



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se expide la Ley de Fomento al Primer Empleo y a la Primera Empresa para el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Mario Antonio Tapia Fernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario recientemente concluido, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

II. Competencia



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la Republica, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye acciones legislativa en torno a las cuales el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene como finalidad, Fomentar, promover e impulsar la creación de nuevos empleos y primeras empresas para los jóvenes otorgando estímulos, incentivos, beneficios técnicos, fiscales y económicos, así como acceso preferente a los programas y apoyos previstos en la Ley de Desarrollo Económico del Estado.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

El promovente de la acción legislativa precisa que, en Latinoamérica, los jóvenes tienen menos y peores empleos que los adultos. Una quinta parte de los jóvenes que viven en América Latina se desempeñan en empleos informales, en tanto que una proporción equivalente no tiene empleo, no estudia, ni recibe capacitación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Expone, el 23 por ciento de los jóvenes son trabajadores formales y casi el 40 por ciento son estudiantes.

Agrega que las tasas de desempleo, son casi tres veces mayores entre los jóvenes que entre los adultos.

De igual manera, señala que las deficientes oportunidades de empleo son aún peores entre las mujeres jóvenes.

En ese sentido, manifiesta que el desempleo entre jóvenes de 20 a 24 años de edad, es de 23.5 por ciento del total de los desempleados en México. Mientras que el segmento de 25 a 29 años de edad, al que corresponde 18 por ciento de los desocupados totales, mostró su mayor tasa desde el primer trimestre de 2005. Otro 12 por ciento corresponde a los desocupados de 15 a 19 años.

El promovente indica que, el desempleo entre jóvenes, sobre todo en el segmento de 21 a 24 años, corresponde a una cantidad importante de egresados de universidades públicas y privadas que no son absorbidos por el mercado laboral.

Aunado a lo anterior, refiere de acuerdo a datos del INEGI, el 19.8 por ciento de los jóvenes desocupados se identifica con la falta de experiencia laboral, mientras que, del total de adolescentes y jóvenes no económicamente activos, poco más de 16.2 por ciento declararon disponibilidad para trabajar, pero señalaron haber dejado de buscar trabajo o no buscarlo porque piensan que no tienen oportunidad de encontrar uno.

En tal sentido, la educación y las competencias son factores decisivos para apoyar la transición de los jóvenes de la escuela al trabajo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El promovente considera que, la educación es fundamental para elevar la débil productividad y encontrar nuevos mecanismos a fin de fomentar el crecimiento a largo plazo, reducir la pobreza, eliminar las desigualdades, lo cual redundaría en estabilidad y cohesión social. Sin embargo, debemos reconocer que hasta ahora no se han implementado mecanismos eficaces para incorporar a los egresados de la educación media superior y superior al mercado del trabajo de manera sólida y sistemática.

En tal virtud, concluye refiriendo que, la falta de competencias de la población joven recién egresada de la escuela, ha motivado que diversos países diseñen programas específicos para mejorar las aptitudes de quienes enfrentan problemas para integrarse al mercado laboral. Estos programas aportan nuevas soluciones a un problema antiguo pero creciente: la exclusión económica y social de los jóvenes.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, quienes integramos esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión a la propuesta de mérito, mediante las siguientes consideraciones:

En primer orden de ideas, es de precisar que la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas, tiene dentro de sus principales objetivos el promover, regular y alentar el desarrollo económico equilibrado y sustentable, así como el ofrecer apoyos financieros, capacitación y consultoría a las empresas tamaulipecas para incrementar su productividad y su competitividad, así como otorgar estímulos fiscales y administrativos para apoyar la instalación y el crecimiento de empresas de la Entidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Con relación a ello, se advierte que la propuesta en estudio, contempla entre sus fines el brindar acceso preferente a los programas y apoyos previstos en la Ley en materia de desarrollo económico.

Derivado de lo anterior, se identifica que dicho proyecto es una réplica exacta de la Ley de Fomento al Primer Empleo y la Primera Empresa para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, en fecha 13 de octubre de 2017.

En ese tenor, se observa que la legislación michoacana en mención puede llegar a generar ciertos beneficios a las empresas de nueva creación y a los empleadores que contraten jóvenes, ya que en dicha Entidad Federativa, no se contemplan esos estímulos e incentivos fiscales en alguna otra disposición normativa, a diferencia del Estado de Tamaulipas, el cual ya se encuentran establecidos en la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas.

Cabe poner de relieve que nuestro marco normativo local, enumera en su artículo 18, el otorgamiento de estímulos para apoyar la instalación y ampliación de empresas, atendiendo los siguientes rubros: generación de empleos directos e indirectos, generación de empleos verdes; contratación de estudiantes, personas adultas mayores y/o personas con capacidades diferentes; nivel salarial de los empleos generados; monto y origen de la inversión; inversión en tecnología; proveeduría a empresas del estado y/o el país; diversificación de mercados; prestaciones laborales a sus trabajadores; aplicación de programas de reciclaje; implementación de fuentes de energía renovables no contaminantes; ubicación en parques industriales o zonas de menor crecimiento económico.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, dentro de los estímulos establecido en la legislación tamaulipeca, para el fortalecimiento de la inversión productiva se contempla el subsidio total o parcial al pago del Impuesto sobre la Remuneración al Trabajo Personal Subordinado, señalado en la fracción I, del artículo 19 del referido ordenamiento.

Es de destacar, que la referida Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas contempla disposiciones en materia de emprendimiento para jóvenes. En el Artículo 4, fracción XV se establece que la Secretaría fomentará la realización de ferias de empleo dirigidas preponderantemente a personas menores de 30 años, incluyendo en este segmento a universitarios y profesionistas recién egresados, en coordinación con los tres niveles de gobierno.

Además, dentro de la fracción XX del mismo Artículo 4 se establece que la Secretaría apoyará proyectos productivos y de innovación de los jóvenes, incluyendo en este segmento a universitarios y profesionistas recién egresados, para estimular su capacidad emprendedora.

En la fracción V del Artículo 5 del referido dispositivo se establece que las dependencias promoverán la eficiente vinculación entre los sectores empresarial, educativo y de investigación científica a través de la realización de foros, conferencias y reuniones que tengan como objetivo establecer un contacto directo de los jóvenes, incluyendo en este segmento a universitarios y profesionistas recién egresados, con el ambiente de negocios, innovación, nuevas tecnologías y formación empresariales así como conocer los apoyos que brindan los tres órdenes de gobierno para la creación de empresas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Finalmente, dentro del Artículo 27 en su fracción VIII, se contempla como uno de los objetivos del Fondo Tamaulipas el elaborar estrategias de apoyo financiero para proyectos productivos viables de jóvenes emprendedores y mujeres empresarias.

En virtud de las consideraciones antes expuestas, se puede apreciar que la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas prevé ya, las bases jurídicas y los mecanismos que fomentan, promueven e impulsan la creación de nuevos empleos y el emprendimiento de las y los jóvenes, así como el otorgamiento de estímulos fiscales y administrativos, por lo que acordamos declarar improcedente la iniciativa objeto del presente análisis.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que ha sido determinado el criterio de quienes integramos éste órgano parlamentario, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se expide la Ley de Fomento al Primer Empleo y a la Primera Empresa para el Estado de Tamaulipas, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GERARDO PEÑA FLORES PRESIDENTE			
DIP. GLORIA IVETT BERMEA VÁZQUEZ SECRETARIA			
DIP. ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA SECRETARIO			
DIP. MARÍA DEL PILAR GÓMEZ LEAL VOCAL			
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS VOCAL			
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL			
DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA DE LEY DE FOMENTO AL PRIMER EMPLEO Y A LA PRIMERA EMPRESA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.